

Susana Rivas Vera

Licenciada en Comunicación e Información

**Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla y Coordinadora de
Vocalías de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una
Democracia Incluyente (RENACEDI)**

susanarivaspuebla@gmail.com

Ponencia “Personas con Discapacidad y Accesibilidad Democrática”

La accesibilidad como condición de la democracia

Hablar de democracia en el México contemporáneo exige cuestionar si la voz de cada persona en realidad es escuchada y tiene una vía para incidir en las decisiones públicas. También debemos preguntarnos si la verdadera accesibilidad, entendida como el principio normativo y ético que determina si los derechos político-electorales pueden ejercerse en plenas condiciones de igualdad. Esto más allá de cómo históricamente la accesibilidad electoral se ha asociado, de manera restrictiva, a dimensiones físicas como rampas, señalizaciones o mamparas adaptadas.

Datos censales e institucionales reflejan que existe una brecha en torno a la verdadera accesibilidad: a pesar de que más de 9.5 millones de personas viven con alguna discapacidad en nuestro país, su participación y representación en lugares de toma de decisiones sigue siendo marginal.

En esta ponencia se abordará el alcance normativo, las acciones afirmativas y el papel medular de las autoridades electorales para consolidar una democracia genuinamente incluyente. Además, se hablará sobre los retos pendientes para garantizar no solo el derecho a votar en igualdad de condiciones, sino también el derecho a representar e incidir en la vida pública.

El reconocimiento de los derechos político electorales de las personas con discapacidad

Para abordar este tema empezaremos por saber qué se entiende por una persona con discapacidad, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las personas con discapacidad son quienes tienen alguna limitación para realizar actividades diarias. Estas dificultades pueden ser para caminar, ver, escuchar, hablar, recordar o concentrarse. En 2020 una de cada 6 personas en México tenía alguna discapacidad o limitación.

Aunque pareciera referirse a lo mismo, entre las personas con discapacidad y las personas con limitación existen diferencias. Las personas con discapacidad son quienes tienen mucha dificultad o no pueden realizar al menos una actividad cotidiana. Las personas con limitación son quienes realizan, al menos una, con poca dificultad.

El tema de la discapacidad ha evolucionado y tomado fuerza y relevancia en los últimos años, sobre todo en el reconocimiento de sus derechos, de su capacidad jurídica e igualdad de condiciones, el derecho a una vida independiente, la participación en la vida pública y política, el acceso al empleo y el principio de igualdad de oportunidades.

De conformidad con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), que reglamenta el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establece que el Estado Mexicano debe promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad dentro de un marco de respeto e igualdad.

Asimismo, el artículo 4 de la LGIPD establece que las personas con discapacidad deben gozar de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano sin ningún tipo de distinción.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) contempla la prohibición de toda clase de discriminación por motivo de discapacidad. En su artículo 2 establece que es deber del Estado promover las condiciones para la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, además dice que los poderes públicos “deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país”. Además, esta ley reconoce que es un acto discriminatorio el negar o condicionar el derecho de participación política.

En materia electoral la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en sus artículos 7 y 30, estipula el ejercicio libre del derecho a votar de toda la ciudadanía

sin distinciones. Asimismo, en el artículo 279, numeral 2, en relación con el artículo 255 de la LGIPE, se establece que las personas electoras impedidas físicamente para marcar sus boletas de votación podrán hacerse asistir por una persona de confianza que les acompañe a la casilla. Esta ley también determina que la ubicación de las casillas electorales debe ser de fácil y libre acceso para las y los electores.

Aunado a esto, el 13 de diciembre de 2006 se adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

El objetivo principal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad tal y como lo menciona en su introducción.

También en materia electoral, la CDPD hace mención en su artículo 29 sobre la importancia de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, así como promover un entorno de no discriminación que impulse a la participación de las mismas, ya sea como candidatas a puestos de elección popular o como integrantes o creadoras de asociaciones, partidos políticos y organizaciones que las representen. A la letra dice:

“Artículo 29. Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones” (cdpd, artículo 29, 2008).

En México, para la elección de 2024, Mariana Hernández Flores (2024) en su obra “La participación político-electoral de las personas con discapacidad en México en el Proceso Electoral 2024: medidas de acción afirmativa como avance al enfoque diferencial de derechos”, mencionaba que para lograr una auténtica inclusión de las personas con discapacidad, el INE tuvo que garantizar el acceso de estas personas para participar en el proceso electoral mediante herramientas tecnológicas como la implementación de formatos audibles y braille, así como mediante la adopción de medidas necesarias para garantizar que estas personas pudieran ejercer sus derechos de forma efectiva y en igualdad de condiciones.

Acciones afirmativas, un avance

Cuando se habla de accesibilidad en materia electoral, muchas veces se reduce a una dimensión física: rampas en casillas, mamparas especiales o facilidades de acceso para las personas con discapacidad. Sin embargo, la accesibilidad es más que infraestructura, es un principio que determina si los derechos políticos pueden ejercerse en igualdad de condiciones.

La democracia es más que ir a votar, es la posibilidad real y efectiva de decidir, participar, ser representada o representado y formar parte de los espacios de representación popular.

Para alcanzar esta democracia real, los órganos electorales, tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) trabajan desde el ámbito de sus atribuciones para que la voz de todas y todos sea escuchada.

En la ley se han incluido medidas que buscan promover y proteger los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, aunque esto es relativamente reciente, ya que la primera vez que se implementaron acciones afirmativas para la postulación de candidaturas de personas con discapacidad fue en el proceso electoral federal de 2020-2021.

“Las acciones afirmativas fueron establecidas para revertir cualquier desigualdad en el ejercicio de los derechos político-electorales. En principio, son temporales, pues dejan de existir cuando alcanzan su objetivo; proporcionales, porque no pueden producir una desigualdad mayor a la que buscan eliminar; y razonables y objetivas, pues responden al interés en remediar una situación de justicia para un sector determinado” (TEPJF, 2024).

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define en su artículo 15 Séptimo a las Acciones Afirmativas como las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Tal y como nos menciona Sonia Pérez Pérez (2022) en su obra “Cuotas para la inclusión de las personas con discapacidad en las candidaturas”, todavía quedan retos por delante, entre ellos sensibilizar sobre los diferentes tipos de discapacidades, ya que podría pensarse que todas las personas con discapacidad entran en un mismo estándar, o pensar automáticamente en discapacidades motrices o que son visibles, sin considerar que hay otros tipos de discapacidades como la mental, intelectual y sensorial, cada uno con sus especificidades y necesidades concretas.

Mediante el acuerdo INE/CG18/20221 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) se obligó a los partidos políticos a postular al menos seis fórmulas de personas con discapacidad en alguno de los 300 distritos de mayoría relativa del país, así como dos

fórmulas integradas con personas con discapacidad en representación proporcional. Como resultado fueron electas ocho personas con discapacidad para conformar la LXV Legislatura.

Para el proceso electoral federal 2023-2024, en el que se eligieron los cargos de presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías, así como diversos cargos a nivel local en los estados del país, el INE aprobó, mediante el acuerdo INE/CG625/2023, acciones afirmativas para cinco grupos: personas indígenas, personas con discapacidad, personas afroamericanas, personas de la diversidad sexual, y personas migrantes y residentes en el extranjero.

Respecto de las acciones afirmativas para personas con discapacidad se establecieron seis postulaciones de Mayoría Relativa (MR) en cualquiera de los 300 Distritos Electorales y dos fórmulas de Representación Proporcional (RP) en cualquiera de las cinco circunscripciones, ubicadas en los primeros diez lugares de las listas de cada partido político. Respecto al Senado, los partidos políticos tuvieron que postular una fórmula de RP dentro de los quince primeros lugares de la lista.

Como resultado, en la Cámara de Diputados actualmente hay nueve personas electas por esta acción afirmativa, lo que representa el 1.8% del total de personas legisladoras. Mientras que en el Senado de la República, no hay ningún legislador o legisladora con discapacidad.

Asimismo, datos publicados por el INE revelan que después del proceso electoral 2023-2024 resultaron electas 441 personas con discapacidad para ocupar algún cargo público a nivel local en el interior de la República. Esta cifra es equivalente a apenas el 2.17% de los 20 mil 286 cargos que se eligieron en aquel entonces.

Los números de representación no se aproximan al porcentaje de la población mexicana con discapacidad. De acuerdo con datos del INEGI, en el país hay 130.3 millones de personas, de las cuales 9.5 millones (7.3%) tienen algún tipo de discapacidad. Asimismo, 7.8 millones de hogares (20%) tienen al menos una persona con discapacidad.

De acuerdo con el INEGI, la distribución de las dificultades o limitaciones en México incluye: caminar, subir o bajar (47.6%), ver aún usando lentes (43.5%), oír aún usando

aparato auditivo (21.9%), bañarse, vestirse o comer (18.9%), recordar o concentrarse (18.6%) y hablar o comunicarse (15.3%). La suma de estos porcentajes es superior a 100% debido a que hay personas que presentan más de una discapacidad.

Por otro lado, en cuanto se refiere a la participación del electoral con discapacidad, desde 2003 el INE (2024) ha implementado medidas para garantizar el ejercicio de su voto. En ese año aprobó el modelo de plantilla Braille para la boleta electoral para personas con discapacidad visual. En 2006 se utilizó la mampara especial en casillas para personas en silla de ruedas y personas de talla baja. En 2012 se colocó en las urnas electorales, una etiqueta con escritura Braille por tipo de elección.

En las elecciones de 2015 se elaboró un cartel para que personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria pudieran acceder a la casilla. Para 2022 se utilizó el formato de registro de personas votantes para obtener información acerca del electorado con discapacidad, ese mismo año se aprobó el “Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana”.

Por último, en las elecciones federales de 2024 se implementó por primera vez el sello “X”, para garantizar la participación de personas adultas mayores o con limitaciones físicas. Además del instructivo en braille dirigido a personas con discapacidad visual interesadas en fungir como observadores electorales. La Dirección de Organización Electoral del Instituto dispuso la impresión de más de 15 mil instructivos en braille, los cuales fueron distribuidos a nivel nacional.

Voto anticipado

Otra de las novedades para las elecciones de 2024 fue la implementación de la modalidad de voto anticipado para personas con alguna discapacidad o limitación física que no podían acudir a la casilla el día de la jornada electoral, para que pudieran ejercer el voto desde su domicilio.

Fue la primera vez que el voto anticipado se implementó en una elección concurrente. Previamente, el INE aprobó los Lineamientos y el Modelo de Operación para la organización de pruebas piloto para los Procesos Electorales Locales de 2022 en

Aguascalientes y 2023 en Coahuila y Estado de México. Como resultado en Aguascalientes votaron 99 personas de manera anticipada; 71 en Coahuila y 101 en el Estado de México.

A nivel nacional, esta modalidad de votación tuvo una gran respuesta ya que en el proceso electoral 2023-2024, de acuerdo con datos del INE, 4 mil 954 personas con discapacidad se registraron para votar de manera anticipada desde sus domicilios.

Acciones desde lo local

Los Organismos Públicos Locales Electorales desempeñan un rol central en la arquitectura institucional democrática de México. En cada entidad federativa, estos organismos son los responsables de organizar elecciones para cargos locales, así como los mecanismos de participación ciudadana que corresponden a esos niveles. Esa proximidad institucional con el ámbito local les confiere ventajas de conocimiento del territorio y cultura, capacidad de adaptación a los contextos específicos y un vínculo directo con las comunidades que representan.

Además de cumplir con la tarea de preparar y organizar las etapas de un gran número de procesos electorales, los OPLE han impulsado la participación efectiva de mujeres, pueblos y comunidades indígenas, personas de la diversidad sexual y personas con discapacidad, así como promover la igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de elección popular.

Dentro de este esfuerzo a favor de la inclusión, existen grupos como la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI).

RENACEDI trabaja para difundir, socializar, interiorizar e incidir en mejores prácticas dentro de los órganos electorales locales en los temas de democracia incluyente, a fin de garantizar los derechos político electorales de grupos históricamente vulnerados como las personas con discapacidad.

En el contexto actual de nuestra democracia, es imprescindible garantizar la participación en la vida pública y el acceso a cargos de representación popular para las personas con discapacidad.

De acuerdo con el INEGI, una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades como caminar, vestirse, leer, escribir,

escuchar, etc. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios no están planeados en función de sus necesidades.

Es evidente que las acciones afirmativas para promover la participación de las personas con alguna discapacidad no generan un cambio inmediato en el acceso a cargos importantes de decisión, de acuerdo con las cifras que hemos mencionado antes, pero sí ponen en la mesa la importancia de su participación política.

Todavía hay trabajo por hacer y este no es un asunto complementario desde la perspectiva de los OPLES.

Ante este panorama, para lograr una auténtica inclusión de las personas con discapacidad, desde los OPLES han implementado acciones para garantizar la participación de las y los ciudadanos con discapacidad en los procesos electorales:

- Medidas de accesibilidad en casillas electorales: Se han aprobado medidas para asegurar que los lugares donde se instalen las casillas sean accesibles tanto en su interior como exterior. Se ha establecido también que todas las casillas cuenten con condiciones de accesibilidad como rampas, señalización y disposición adecuada de mobiliario.
- Materiales electorales accesibles: En el sistema electoral se han desarrollado herramientas para facilitar el voto de las personas con discapacidad, como plantillas braille, mamparas especiales para personas usuarias de sillas de ruedas o de talla pequeña, lupa Fresnel para personas con discapacidad visual, crayón triangular, sello X para personas con discapacidad motriz en extremidades superiores, además de sobres y materiales adaptados para facilitar el manejo de boletas.
- Protocolos y guías para garantizar los derechos político electorales: Tanto el INE como los OPLES han desarrollado protocolos para la adopción de medidas que garanticen el derecho al voto de personas con discapacidad. Estos protocolos regulan la actuación de las y los funcionarios de casilla, el uso de apoyos técnicos y el derecho de este sector de la población de recibir asistencia de persona de confianza.

- Desarrollo de herramientas tecnológicas accesibles: El INE y los OPLES han incorporado innovaciones tecnológicas con enfoque incluyente. Sus páginas institucionales, así como las plataformas que se habilitan en procesos electorales (Conóceles, PREP, etc.) cuentan con criterios de accesibilidad como navegación por sonido y contraste de colores.
- Implementación del voto anticipado: El voto anticipado es un mecanismo que permite que personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad limitada, puedan votar desde su domicilio. Esta medida reduce la barrera del traslado hacia la casilla.
- Nombramiento de personas que participan en los órganos desconcentrados cumpliendo con acciones afirmativas.
- Conferencias, conversatorios, talleres, jornadas, foros, mesas, paneles, exposiciones, seminarios y más elementos que permiten escuchar las voces desde distintas perspectivas.

Asimismo, desde los órganos electorales también se han llevado a cabo acciones a favor de las candidaturas de personas con discapacidad:

- Establecimiento de acciones afirmativas y verificación de los requisitos para las cuotas. Esta medida busca corregir la subrepresentación histórica de este grupo y se implementaron por primera vez en 2021.
- Numeralia de postulación.
- Creación de protocolos para atención de candidaturas y casos de violencia política para grupos de atención prioritaria.
- Creación de redes para dar seguimiento, capacitación y apoyo a estas candidaturas.
- Capacitación al personal para atención a personas con discapacidad.

Experiencia en Puebla

Fue a través del Acuerdo CG/AC-028/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEE) que por primera vez en Puebla se determinaron acciones compensatorias a favor de las personas con discapacidad, así como de la diversidad sexual y personas de los pueblos indígenas.

Para las candidaturas de personas con discapacidad, se estableció que los partidos políticos debían postular cuando menos una fórmula para diputación por el principio de Representación Proporcional, en cualquier lugar de su lista de candidaturas por el principio de acciones afirmativas. Tanto la persona titular como la propietaria debían pertenecer a este grupo social.

Como resultado, en el Proceso Electoral Local 2020-2021 hubo 12 personas con discapacidad postuladas en ayuntamientos de Puebla, dos de ellas adscritas tanto como personas con discapacidad como indígenas. En consecuencia, tres personas candidatas resultaron electas, una de ellas identificada como personas con discapacidad e indígena.

Para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a través del Acuerdo CG/AC-0067/2023 se determinaron acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, de la diversidad sexual, así como para las personas, pueblos y comunidades indígenas.

Los partidos políticos tuvieron como obligación postular, por lo menos, una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad permanente, dentro de los primeros ocho lugares de su respectiva lista plurinominal para diputaciones por el principio de Representación Proporcional. Mientras que para ayuntamientos tuvieron que postular, en cualquiera de los 217 municipios de la entidad, al menos una fórmula de personas con discapacidad permanente, la cual pudo ubicarse en cualquier lugar de la correspondiente planilla.

Como respuesta se postularon diez fórmulas para ocupar un lugar en el Congreso de Puebla, titular y suplente con algún tipo de discapacidad. Por otro lado, en los ayuntamientos hubo 24 candidaturas de personas con discapacidad.

Solo 6 personas con discapacidad resultaron electas para ocupar algún cargo, dos fórmulas de diputaciones locales y cuatro personas más en ayuntamientos. La cifra de las 6 personas con discapacidad que llegaron a un puesto de toma de decisiones representa el 0.26% de los 2 mil 294 puestos que se disputaron en aquella elección.

En el estado de Puebla, 1 millón 16 mil 832 personas presentan una o más formas de discapacidad, ya sea moderada o severa, siendo el 15.5% de la población en el estado, de acuerdo con datos del INEGI rescatados en el “Informe con los resultados de las consultas en materia político-electoral, de carácter libre, previa, informada y de buena fe, para emitir opiniones y propuestas que sirvan de orientación en la eventual implementación de

acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023–2024” (2023) .

Del total que reportó el INEGI, 546 mil 017 son mujeres (53.70%) y 470 mil 814 son hombres (46.30%), lo que coloca a la población femenina como el grupo con mayor presencia dentro de este universo.

Asimismo, se tiene registro de 300 mil 150 personas con alguna discapacidad, 686 mil 290 con limitaciones para realizar alguna actividad y 70 mil 399 con algún problema o condición mental, cifras que indican las necesidades de este grupo de ser atendido y compensado a través de políticas públicas que respondan a sus necesidades, de modo que exista un ejercicio total de cada uno de sus derechos.

Hacia una agenda de acompañamiento

Las acciones afirmativas para impulsar la presencia de las personas con discapacidad en los espacios de toma de decisiones no son concesiones, sino instrumentos para alcanzar una justicia histórica. Garantizar su cumplimiento es una deuda pendiente para lograr una verdadera democracia incluyente.

Sin embargo, es indispensable superar la visión procedimental de las acciones afirmativas, ya que las cuotas de representación muchas veces no garantizan equidad en la contienda ni el desempeño efectivo de las personas que resultan electas. El reto es garantizar no solo el acceso a los cargos, sino también la permanencia y la incidencia de estos grupos prioritarios en la toma de decisiones.

En este sentido, reitero las siguientes propuestas para impulsar la participación de las personas con discapacidad que ha hecho la Red Nacional de Consejerías Estatales por una Democracia Incluyente, de la cual formo parte de la mesa directiva como coordinadora de vocalías:

- Regular y dimensionar un monitoreo de medios con visión de inclusión e interseccionalidad para todo el proceso electoral, no solamente campañas.
- Considerar en los plazos para registro de candidaturas y campañas, lo necesario para fortalecer los procesos de votación anticipada, necesarios para la ciudadanía en prisión preventiva, personas con discapacidad y sus cuidadores.

- Creación de redes y observatorios de participación política que acompañen tanto a candidaturas como a personas electas de estos grupos.
- Establecimiento de un porcentaje del financiamiento de los partidos políticos destinado a la promoción y capacitación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Un sistema que excluye voces empobrece la democracia, por ello las instituciones electorales locales y nacionales deben permanecer y avanzar en la consolidación de marcos normativos y prácticas que garanticen la participación política de todas y todos.

Sostener este compromiso institucional asegura la igualdad sustantiva anhelada.

De la cuota formal a la incidencia sustantiva

Las acciones afirmativas y las medidas de accesibilidad implementadas en los procesos electorales recientes no constituyen concesiones ni favores institucionales; son herramientas correctivas e indispensables de justicia histórica. Sin embargo, a pesar de que herramientas como el voto anticipado, materiales adaptados y las cuotas de postulación han permitido abrir La numeralia del último proceso electoral 2023-2024, acerca de las personas con discapacidad que resultaron electas para algún cargo, nos demuestra que el acceso de las personas con discapacidad a los espacios de representación popular todavía no responde a su proporción real en la sociedad poblana.

El desafío de las instituciones electorales – a través de redes como la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente – no concluye en la jornada electoral ni en la asignación de candidaturas. El reto estriba en garantizar la permanencia, acompañamiento y la capacidad real de incidencia de estos grupos de atención prioritaria en la toma de decisiones.

Fortalecer el monitoreo interseccional, destinar financiamiento partidista específico para la capacitación, robustecer la votación anticipada y crear redes permanentes de observancia y acompañamiento son pasos necesarios hacia el futuro. Un sistema que margina o invisibiliza a una parte sustancial de su población debilita su calidad democrática.

Mediante un compromiso institucional firme y continuo es posible lograr una democracia sustantiva donde cabida y representación sean un derecho efectivo para todas y todos.

Bibliografía

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo* (2.^a ed., 4.^a reimp.). <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>.

Hernández Flores M. (2024) *La participación político-electoral de las personas con discapacidad en México en el Proceso Electoral 2024: Medidas de acción afirmativa como avance al enfoque diferencial de derechos*. (s. f.). Revista Tlatelolco. Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, Universidad Nacional Autónoma de México. Artículo de Revista Tlatelolco. https://puedjs.unam.mx/revista_tlatelolco/la-participacion-politico-electoral-de-las-personas-con-discapacidad-en-mexico-en-el-proceso-electoral-2024-medidas-de-accion-afirmativa-como-avance-al-enfoque-diferencial-de-derechos/

Instituto Electoral del Estado de Puebla. (2023). Informe con los resultados de las consultas en materia político-electoral, de carácter libre, previa, informada y de buena fe, para emitir opiniones y propuestas que sirvan de orientación en la eventual implementación de acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023–2024. Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos. https://www.ieepuebla.org.mx/2023/dppp/Informe_Conultas_IEEPuebla_Final.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2024, 7 de mayo). *Documento de trabajo. Participación política de las personas con discapacidad. Proceso Electoral Federal 2023–2024*. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/05/Documento_Trabajo_Participacion_Politica_Personas_Discapacidad_7_de_mayo.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s. f.). *La discapacidad en México. Cuéntame de México*. Recuperado el 27 de julio de 2026, de Cuéntame de México. <https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/discapacidad/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Marco conceptual del Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197520>

México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Cámara de Diputados: legislación federal.

Naciones Unidas. Asamblea General. (2001, 19 de diciembre). *Comprehensive and integral international convention to promote and protect the rights and dignity of persons with disabilities (Resolución 56/168)*. Documento de Naciones Unidas.

Pinkus Aguilar, M. F., Betrián Cerdán, P., Molotla Santoyo, I. R., & Ambriz Rojas, J. V. (2022). *Derechos de las personas con discapacidad*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Publicación de la SCJN. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/derechos-de-las-personas-con-discapacidad>

Tribunal Electoral de la Ciudad de México. (2022). *Acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos electorales*. Documento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México
https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2022/12/Acciones-afirmativas-a-favor-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-ejercicio-de-sus-derechos-electorales_112.pdf